|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 096062018 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 21-VIII-2018 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 31 de agosto de 2018**

**C. Iván Muñoz .**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 096062018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 21 de agosto del año 2018 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

(**A**) “iSaber si las leyes del estado, si la ley de movilidad o de comunicaciones y transportes contemplan el uso de plataformas digitales para servicio de transporte. Si las leyes referidas sí contemplan el uso de plataformas digitales, saber la fecha en la que el Congreso aprobó las reformas en esa materia y, en caso de que no sea legal el uso de las plataformas para servicio de transporte, saber si hubo iniciativas que se presentaron en el Congreso y fueron rechazadas.”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención a su oficio No. UT-LXV/263/18, mediante el cual requiere nuestra colaboración para dar respuesta a la solicitud de información, con número de folio 096062018, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La vigente Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, no contempla el uso de plataformas digitales para el servicio de transporte.

Es importante precisar, que las Comisiones unidas de Especial de Movilidad Urbana y Especial para la Atención del Servicio Público de Transporte (VIVEBUS), tienen en estudio diversas iniciativas que pretenden reformar la ley en cita o expedir un nuevo cuerpo normativo y en algunas de ellas se aborda el uso de plataformas tecnológicas o aplicaciones.

Finalmente le comento que los documentos señalados en esta respuesta, podrá consultarlos en las siguientes direcciones electrónicas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Documento** | **Enlace** |
| Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación (vigente) | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/116.pdf>  |
| **Iniciativas en estudio** |  |
| Asunto 887Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone adicionar un artículo 54 Bis a la Ley de Vialidad y Tránsito, y la fracción XVIII al artículo 45 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, ambas del Estado de Chihuahua, en relación a la profesionalización de los choferes de transporte público***Iniciadora:****Dip. Adriana Fuentes Téllez (PRI)* | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7357.pdf>  |
| Asunto 875Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone adicionar un artículo 8 BIS a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, referente al servicio de transporte privado.***Iniciadora:****Dip. Laura Mónica Marín Franco (PAN)* | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7341.pdf>  |
| Asunto 869Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen reformar el artículo 92 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en relación al padrón de conductores de transporte público.***Iniciadores*** *Dip. Alejandro Gloria González (PVEM), Dip. Hever Quezada Flores (PVEM)* | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7331.pdf>  |
| Asunto 859Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley de Vialidad y Tránsito, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, de la Ley de Vivienda y del Código Municipal, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de movilidad urbana; así como expedir la Ley de Movilidad Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.***Iniciadores*** *Dip. Alejandro Gloria González (PVEM), Dip. Hever Quezada Flores (PVEM)* | Parte 1<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7323.pdf> Parte 2<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7324.pdf>  |
| Asunto 579Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual propone reformar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado, en materia de movilidad urbana***Iniciadora:****Dip. Adriana Fuentes Téllez (PRI)* | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/6547.pdf>  |
| Asunto 493Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone realizar una reforma integral a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.***Iniciadora:****Dip. Laura Mónica Marín Franco (PAN)* | Parte 1<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7152.pdf> Parte 2<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/6204.pdf>  |
| Asunto 350Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone reformar diversos artículos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, referente al servicio de transporte privado de pasajeros.***Ayuntamiento Iniciador:****Juárez* | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7154.pdf>  |
| Asunto 354Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone reformar diversos artículos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, referente a concesiones de transporte.***Iniciadores*** *Dip. Alejandro Gloria González (PVEM), Dip. Hever Quezada Flores (PVEM)* | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7153.pdf>  |
| Asunto 17Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual propone adicionar diversos artículos a la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, con relación al servicio de Empresas de Redes de Transporte.***Iniciadores*** *Dip. Alejandro Gloria González (PVEM), Dip. Hever Quezada Flores (PVEM)* | <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/4976.pdf>  |

En caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**Archivo**